



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI
REKUÁI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

G.A.L.D.O.P. N°001/2025

Asunción, 21 de enero de 2025

SEÑOR
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP a LPN N° 148/24 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, INMUNOPRESORES Y OTROS - SOLPED N° 1130000388", CON ID 454.306, manifestamos cuanto sigue:

Tema

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección

Datos de Licitación

Situación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Descripción

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

CAPACIDAD TECNICA- REQUISITO DOCUMENTAL PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TECNICA
* NO SE VISUALIZA EL REQUERIMIENTO DE CERTIFICADOS DE REGISTRO SANITARIO CON LAS NOMENCLATURAS CORRESPONDIENTES A MEDICAMENTOS DE SINTESIS Y MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CONFORME LO ESTABLECE DINAVISA EN LA RESOLUCION 477/2023. ESTABLECER EN FORMA CLARA Y OBJETIVA CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES.//

Respuesta: Se aclara que en el punto de Capacidad técnica se establece el requisito de registro sanitario vigente. Si bien no se establece como requisito la nomenclatura de "MB" dicho requisito no resulta limitante para la participación de potenciales oferentes.

Actualmente existen normativas vigentes de nomenclaturas y codificación (RS DINAVISA N° 477/23) utilizada para registros sanitarios donde se establece el rubro, y donde se entiende que ningún registro sanitario será emitido sin la nomenclatura correspondiente. Por lo que al ser un llamado para medicamento de origen biológico el documento de registro sanitario será emitido por el ente regulador con la nomenclatura de "MB". Además, podría resultar limitante/excluyente establecer dicho requisito.

Atentamente

